



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/14431

11/05/2020

28564

**AUTOR/A:** RUIZ-SILLERO BERNAL, María Teresa (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); ARRIBA SÁNCHEZ, Bienvenido de (GPP); PÉREZ SICILIA, Borja (GPP); MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); BARRIOS TEJERO, José María (GPP); HEREDIA DE MIGUEL, María José (GPP); FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, María Mercedes (GPP); SANZ JERÓNIMO, Paloma Inés (GPP); PRADAS TEN, Salomé (GPP); ACEDO REYES, Sofía (GPP)

### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se señala lo siguiente:

El Gobierno con el acuerdo de los Agentes Sociales ha adoptado en el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, nuevas medidas- hasta el 30 de junio y por tanto no vinculadas en su vigencia al mantenimiento del estado de alarma- cuyo objetivo es proporcionar una respuesta ponderada teniendo en consideración los efectos que la emergencia sanitaria y las medidas de contención y las limitaciones han causado en la actividad de las empresas y en los contratos de trabajo, y en especial sobre las rentas salariales, a la par que atender al panorama de desescalada y a la reanudación progresiva de la actividad económica, que requiere de los mecanismos de sostén, racionalidad social y protección necesarios.

De esta manera, las empresas pueden recuperar la totalidad o parte de su actividad si es que, por las razones comentadas, las personas trabajadoras vuelven a desempeñar sus tareas con carácter completo o parcial, renunciando o modificando en su aplicación las medidas excepcionales que se adoptaron en un escenario de interrupción de la actividad empresarial o de mayor rigor en el confinamiento, con el único requisito de comunicar, con carácter previo, a la autoridad laboral competente la renuncia total a las mismas, y al Servicio Público de Empleo Estatal aquellas variaciones que se refieran a la finalización de la aplicación de la medida respecto a la totalidad o a una parte de las personas afectadas.